



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Monitorio 69/2013.

Demandante/s: Ana Rosa Mozos Escribano.

Abogado/a: Jesús María Rilova Simón.

Demandado/s: Esabe Vigilancia, S.A.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.s

Hago saber: Que en el procedimiento monitorio 69/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Ana Rosa Mozos Escribano contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva. –

Se declara que no procede acceder a la solicitud de medida cautelar planteada por la parte demandante, sin perjuicio de que pueda plantear dicha solicitud en la demanda que en su caso se presente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (artículos 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Se advierte al destinatario Esabe Vigilancia, S.A. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)